

DECRETO DE ALCALDÍA

D. Carlos Fernando de Castro Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Buenaventura (Toledo), en virtud de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, expongo:

PRIMERO.- Que vista la situación actual por la que pasa la Provincia de Toledo, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la inestabilidad de nuestra Nación, teniendo en cuenta que cada vez las Administraciones Locales reciben menos aportaciones de, sobretodo, la Diputación de Toledo, así como de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, lamentando que mes a mes Buenaventura tenga una cifra cercana a sesenta desempleados.

SEGUNDO.- Que es de aplicación el artículo 20.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, el cual establece literalmente:

«Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.»

Es decir, que de acuerdo con esta normativa, para el ejercicio 2016:

— Se prohíbe la contratación de personal temporal, salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

TERCERO.- Que de acuerdo con esta Normativa aplicable, solo se podrá contratar personal laboral en determinados supuestos y que dependerán de las circunstancias concretas de cada Ayuntamiento.

CUARTO.- Que de acuerdo con esta Normativa aplicable, para justificar las nuevas contrataciones temporales y según este precepto (artículo 20 Dos LPGE16), se requerirá la previa adopción de acuerdo Municipal mediante el que se determine si la contratación que se pretende realizar se considera prioritaria o afectan al funcionamiento de un servicio público esencial, así como la necesidad de demostrar con carácter previo a la contratación, una clara justificación de la necesidad urgente e inaplazable. De acuerdo todo ello, en que no se generen posibles contrataciones temporales que infrinjan lo dispuesto en esta normativa.

Por todo ello,

-VENGO A RESOLVER-

PRIMERO y ÚNICO.- Dejar provisionalmente sin efecto todas las Bolsas de Trabajo Temporal que han sido elaboradas por este Ayuntamiento, hasta que se prevean por la Corporación Municipal, causas excepcionales que obliguen a cubrir necesidades urgentes e inaplazables, tal y como exige la Legislación Estatal.

Lo manda y firma en Buenaventura, el Sr. Alcalde-Presidente, el 18 de febrero de 2016

Ante mí,
La Secretaria

D.ª Rosa Isabel García Valero

El Alcalde-Presidente

D. C. Fernando de Castro Fernández